

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 28 de septiembre de 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Diciembre 11 de 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 648
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA - COFINCAFE
Demandados	PIEDAD DEL CARMEN LUNA TAFUR y DIEGO FERNANDO VILLA LUNA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Diciembre catorce de dos mil veinte.

En atención a los memoriales obrantes a folios inmediatamente anteriores del cuaderno principal, suscritos por el apoderado judicial de la parte demandante, así como por su representante legal, coadyuvado por los demandados y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA - COFINCAFE**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **PIEDAD DEL CARMEN LUNA TAFUR** y **DIEGO FERNANDO VILLA LUNA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena **EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de EMBARGO y RETENCION decretadas sobre el 50% del salario, prestaciones, comisiones y demás emolumentos que constituyan factor salarial del demandado **DIEGO FERNANDO VILLA LUNA**, identificado con la c.c. 1.094.909.222, en su calidad de funcionario al servicio de la POLICIA NACIONAL. La medida que se levanta será dejada a disposición del Juzgado Once Civil Municipal en Oralidad de Santiago de Cali, para que haga parte del proceso ejecutivo singular, radicado bajo el número 2019-00870, promovido por el señor ALEXANDER GOMEZ GOMEZ, en contra del común demandado VILLA LUNA. Lo anterior en virtud a embargo de remanentes. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena **LA ENTREGA** de los títulos de depósito judicial que reposan en este Juzgado, en razón de los descuentos realizados sobre el salario del demandado **DIEGO FERNANDO VILLA LUNA**, hasta por la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.073.126,69) M/cte, a la parte demandante.

CUARTO: Se dispone la conversión del restante de los títulos de depósito judicial que reposan en este Juzgado, en razón de este proceso, por concepto de los descuentos realizados al demandado **DIEGO FERNANDO VILLA LUNA**, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.644.203,68) M/CTE, con destino al Juzgado Once Civil Municipal en Oralidad de Santiago de Cali, para que haga parte del proceso ejecutivo singular, radicado bajo el número 2019-00870, promovido por el señor ALEXANDER GOMEZ GOMEZ, en contra del señor VILLA LUNA, en virtud al embargo de remanentes.

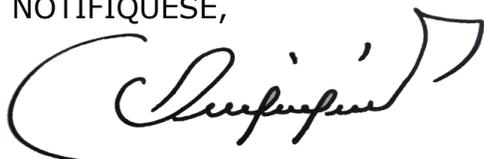
QUINTO: Se ordena **EL DESGLOSE** del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandante, con las anotaciones correspondientes.

SEXTO: Se acepta **LA RENUNCIA** a los términos de ejecutoria de este proveído, por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 119 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: Sin condena en costas.

OCTAVO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de diciembre de 2020.

No. 171



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743ca6194316b81012816a2b4c503f4560b9c168a0b732d5ffd7b48308db2463**

Documento generado en 14/12/2020 09:34:20 a.m.